

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Recreativos García Herrera, S.L., Expte. núm. SC-387/94-M.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Recreativos García Herrera, S.L. con multa de cincuenta mil pesetas (50.000) pesetas, por la instalación de la/s máquina/s Cirsá Mini Money B-82/93-5383 y Cirsá Nevada B-82/93-13671 en el establecimiento Venta María, Ctra. Sevilla-Brenes, Km. 25 S.J. Rinconada (Sevilla), careciendo de matrículas, lo que supone infracción a los arts. 35, calificada leve en el art. 47.1 y sancionada según el art. 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 19 de marzo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando Providencia de Incoación y Pliego de Cargos dictado sobre expediente sancionador que se cita. (H-13/96.M).*

#### PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Asunto: Expte. H-13/96-M.

Vista el Acta levantada por la Inspección del Juego y Apuestas adscrita a esta Delegación en el establecimiento denominado Bar J. Betanzos de Huelva, el día 11 de enero de 1996 en la que se recoge en el citado establecimiento se encontraba instalada y en funcionamiento una máquina recreativa tipo B, que comprobados los archivos de este Centro, se constata que carecía de boletín de instalación, y pertenece a Huelvamatic, S.L.

Dado que dichos hechos pueden ser constitutivos de infracción a lo regulado en la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas, y en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

He acordado en virtud de lo establecido en el artículo 9.7. del Decreto 29/86, de 19 de febrero, en relación con el Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, Decreto 269/84, de 16 de octubre, Ley 2/1986, de 19 de abril y Decreto 181/1987, de 19 de julio, la incoación de expediente sancionador a la empresa operadora Huelvamatic, S.L. nombrando Instructor del mismo a don Javier Vázquez Navarrete y Secretario a don Antonio Hernández Cañizares, funcionarios del Cuerpo de Inspección de esta Delegación,

y la notificación de la presente al interesado para su conocimiento y oportunos efectos. Huelva, 16 de enero de 1996.- El Delegado de Gobernación. Fdo.: José Antonio Muriel Romero.

El día 11 de enero de 1996, por la Inspección del Juego y Apuestas adscrita a esta Delegación, se levantó acta en la que se constataba que en el establecimiento denominado Bar J. Betanzos sito en c/ Montevideo núm. 37 de Huelva, se encontraba instalada y en funcionamiento una máquina recreativa tipo B, que, comprobados los archivos de este Centro, se observó que carecía de boletín de instalación para dicho establecimiento, y que pertenece a Huelvamatic, S.L.

Incoado expediente sancionador por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación contra la empresa operadora Huelvamatic, S.L. (EJA001443 y CIF B-21052279) por presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar, el instructor designado en el expediente de referencia formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Tener instalada la empresa operadora Huelvamatic, S.L. el día 11 de enero de 1996 la máquina recreativa tipo B, Modelo Baby Fórmula 2, serie 1.º-16274, con matrícula HU001004, en el establecimiento denominado Bar J. Betanzos sito en C/ Montevideo núm. 37 de Huelva, careciendo de boletín de instalación.

Los hechos descritos infringen el contenido del art. 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, que establece la necesidad de obtener el boletín de instalación previamente a la instalación de la máquina.

Dicha infracción viene tipificada en el art. 46.1 del citado Reglamento que dice: «Son infracciones graves (...): La explotación o instalación en cualquier forma de máquinas de juego careciendo de algunos de los siguientes requisitos: Placas de identidad, marcas de fábrica, guía de circulación, matrícula o boletín de instalación, debidamente cumplimentados en los términos de este Reglamento».

Para la misma el art. 48 del mismo texto legal prevé las sanciones a imponer estableciendo en su número 1: «Las infracciones calificadas muy graves serán sancionadas con multas de 5.000.001 ptas. hasta 50.000.000 ptas., las graves con multas de 100.001 a 5.000.000 ptas. y leves con multa de hasta 100.000 ptas.».

Lo que le comunico para que en el plazo de diez días, desde el recibo de la presente notificación, pueda alegar los descargos que a su derecho convengan con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.- El Instructor. Fdo.: Javier Vázquez Navarrete.

Huelva, 1 de abril de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando Pliego de Cargos dictado sobre expediente sancionador que se cita. (H-25/96-M).*

#### PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Rfa. JV.

Asunto: Exp. H-25/96-M.

Cumplimentado el trámite de información previa abierto como consecuencia del Acta levantada, con fecha 18

de enero de 1996, por miembros de la Inspección del Juego y Apuestas adscrita a esta Delegación, en la que se denuncian presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar,

He acordado en virtud de lo establecido en el art. 9.8 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, en relación con el Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, Decreto 269/84, de 16 de octubre, Ley 2/1986, de 19 de abril y Decreto 181/1987, de 29 de julio, la incoación de expediente sancionador a don Francisco Verdugo Valverde (DNI núm. 27.301.800) nombrando Instructor del mismo a don Antonio Hernández Cañizares y Secretario a don Javier Vázquez Navarrete, funcionarios del cuerpo de Inspección de esta Delegación, y la notificación de la presente al interesado para su conocimiento y oportunos efectos. Huelva, a 5 de febrero de 1996.- El Delegado de Gobernación, José Antonio Muriel Romero.

Cumplimentado el trámite de información previa, abierto como consecuencia del Acta levantada, con fecha 18 de enero de 1996, por miembros de la Inspección del Juego y Apuestas, por presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar, e incoado expediente sancionador por esta Delegación de Gobernación a don Francisco Verdugo Valverde, el Instructor designado formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Explotar don Francisco Verdugo Valverde, el día 18 de enero de 1996, en el establecimiento público denominado «Pub Sony», sito en c/ Sargento López, s/n, de Escacena del Campo (Huelva), la máquina recreativa tipo B, modelo Cirsá Bingo 7, careciendo de marcas de fábrica, placa de identidad, guía de circulación, matrícula y boletín de instalación debidamente autorizado; y sin poseer la autorización de Empresa Operadora.

Todos los hechos descritos infringen lo dispuesto en el Título III y artículos 10 y 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Hechos que pueden ser constitutivos de una infracción muy grave tipificada en el artículo 45.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en relación con el artículo 28.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, ambos de esta Comunidad Autónoma, y sancionable a tenor de lo establecido en el art. 48.1 del citado Reglamento, con multas de 5.000.001 a 50.000.000 ptas., teniéndose en cuenta para su graduación las circunstancias especificadas en el apartado 5 de este último artículo.

Con independencia de la competencia que este Organismo tiene atribuida para iniciar el presente expediente, su Resolución corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, conforme establece el art. 51 del mencionado Reglamento.

Lo que le comunico para que en el plazo de diez días, desde el recibo de la presente notificación, pueda formular los descargos que a su derecho convengan, con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.- El Instructor, Antonio Hernández Cañizares.

Huelva, 1 de abril de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-115/95-SE).*

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 6 de junio de 1995 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don José Luis Aragón Moyano por los hechos ocurridos el día 28.4.1995 a las 18,30 horas en el término municipal de Sevilla, en Caseta de Tiro al Blanco: Tiro Rambo, en Recinto de la Feria, Parcela 2; Lote 8.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

No presentó escrito de alegaciones a la propuesta de resolución.

Se considera probado el hecho venta de bebidas alcohólicas a menores.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 60.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción leve en el art. 26.D) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

#### RESUELVO

Sancionar a don José Luis Aragón Moyano por los hechos con una multa de 50.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 50.000 ptas. de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada L.R.J.-P.A.C.

Nota: Se acompaña impreso número 267505 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía,